

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4397-2019

Fecha 21 de junio de 2019

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinticinco minutos del día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día diez de junio del año dos mil diecinueve se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública y datos personales que contiene el siguientes requerimientos de acceso a la información pública y datos personales: "Buenas noches, Sra. @MariaChichilco quería consultar si podían poner mi caso en observación, mi contrato terminó por falta de fondos en FISDL en agosto 2016, pero sin ninguna otra razón aparente, nunca tuve queja alguna de mis labores y según me he informado no fue algo legal por el tiempo de trabajo, entre en febrero 2011 y finalizaron mi contrato en agosto 2016, en el cual cada contrato tenía registradas diferentes fuentes de financiamiento; el sindicato SITRAFISDL trató de avocar por mi situación pero la solución era que yo interpusiera una demanda en el Ministerio de Trabajo y en la Procuraduría, en el momento de desesperación fui a consultar en el Ministerio de Trabajo y me dijeron que iban a realizar una investigación, pero realmente nunca me dieron una resolución y tampoco quería desgastarme mentalmente en una demanda, por eso no continúe con las indicaciones de ir a la procuraduría, mi ética no me lo permitía, sólo quería encontrar una respuesta a la situación, si era legal y todo estaba bien tal y cómo lo hicieron las jefaturas respectivas. No solicitaba que me reubicaran pero supuse era legal que se me indemnizará por el tiempo trabajado. Quisiera nada más saber si todo el proceso fue correcto de la forma en que fue realizado. Adjunto correo de la fecha en que se envió una nota donde mencionaban que no me iban a renovar mi contrato. Agradezco si hubiese alguna explicación, solo para que me quede claro. Gracias de antemano. Atte., Ciudadana". **Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 10 de junio al 24 junio de 2019 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.***
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

Acta de Entrega de Información

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del Twitter Institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, procedió a requerir a la jefatura de la Gerencia General, departamento de Gestión de Talento Humano, departamento Legal y Gerencia de Desarrollo Social la información en poder de la Institución, recibiendo de parte de la jefatura del departamento de Gestión de Talento Humano, correo electrónico que contiene el documento denominado Acta de Inspección Especial identificada con el expediente número 18842-UD-10-2016 de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, el cual contiene información relacionado a lo solicitado, el cual es entregado a la solicitante, en función de lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.
3. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, ustedes tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

NOMBRE*:

Roberto Molina

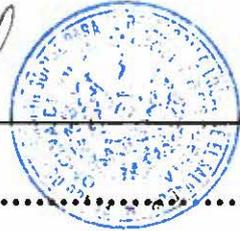
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FO-D.3.2.1.1-3-1



Acta de Entrega de Información

FIRMA*:



Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

**Información requerida*

3



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE TRABAJO
UNIDAD ESPECIAL DE PREVENCIÓN
DE ACTOS LABORALES DISCRIMINATORIOS
ACTA DE INSPECCIÓN ESPECIAL

PREVISIÓN SOCIAL
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER



EXP. No. 13842-UD-10-2016

En el lugar de trabajo denominado: fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
ubicado en: Docimo avenida sur y Calle México, Barrio San Jacinto, Edificio FIDEL, San Salvador.
a las NOUVE horas y trainta minutos del día
NOUVE del mes NOVIEMBRE de dos mil dieciséis
de dos mil _____. Siendo este el lugar señalado para la práctica de la inspección **NO PROGRAMADA** en base a los Artículos 41 y 43 de la LOFSTPS, la cual se lleva a cabo con la presencia de(l)(la) Suscrito(a) Inspector(a) de Trabajo Rafael Alexander ferdyfino Aróvalo y de Astria Guadalupe Hernandez Zúñiga, en su calidad de Jefa de Gestión de Talento Humano, identificándose con DUI: coro uno tres dos coro seis nueve dos - cuatro, que desarrolla su actividad económica en el rubro de

y manifiesta: Que el empleador de la relación de trabajo es: fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, con NIT: coro seis uno cuatro - tres uno uno coro nueve coro - uno coro dos - siete, representado legalmente por: Gladis Eugenia de la Paz Schmidt de Semp3.

Y expone los siguientes alegatos: Que desde el inicio al momento de la firma de contrato se les explicó que era un trabajo eventual, que el puesto que desempeñaba la trabajadora ya no existe y que fue creado exclusivamente para este proyecto, que no ha habido ningún despido, sino que se dio una terminación de contrato por la finalización de un proyecto determinado como se estableció desde un principio.

Que después de revisada la documentación vinculada con la relación laboral consistente en: Contrato individual de trabajo de la solicitante, y carta de entendimiento de prorroga de proyecto PATI el cual se establece como fecha límite de proyecto; copia de Dato Oficial donde están las condiciones del Programa el cual financia el proyecto PATI.

Por haber realizado las entrevistas pertinentes con la representación patronal se constata: Que la referida institución no ha infringido ninguna disposición o lo normativo laboral, ya que se pudo constatar que la trabajadora y directiva sindical Blanca Elizabeth Membreño Noboso fue contratada a plazo para un proyecto determinado siendo este "Programa Apoyo Temporal al Ingreso" el cual dura del uno de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, por lo que se agregó también el convenio de inicio y finalización de la fuente de los ingresos en los que se sustentan dicho proyecto; por lo que esta situación no da pie a ninguna infracción a lo normativo laboral, ya que no existe ningún despido de hecho por parte de la representación patronal, sino que es una terminación de un proyecto específico; por lo que no se puede determinar ningún despido de hecho a la trabajadora solicitante Blanca Elizabeth Membreño.

Se recomienda al empleador el uso de lenguaje no discriminatorio y sexista en su comunicación escrita tanto interna como externa, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las mujeres

Para que se subsane dichas infracciones y en base a los Artículos 38 literal f y 50 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, se fija un plazo de: _____ días hábiles contados a partir del día _____

y que vence el día: _____.

Explicados los efectos legales de la presente acta entregándose copia de la misma y no habiendo más que hacer constar se cierra y leída que fue firmamos.-

